

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-06624** del 25 de abril de 2023, el señor **OMAR RAUL SERNA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.488.181, a través de su Autorizado el señor **DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.698.427, solicito ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; que se destinará para legalizar la construcción de un muro de contención en bolsas de concreto, para la estabilización del talud sobre las riberas de la Quebrada Bodegas en la zona aledaña al puente vehicular construido para dar acceso a la "**PARCELACIÓN ALMENARES CAMPESTRE**", ubicado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 018-2240, localizado en la Vereda Bodegas del municipio de El Santuario, Antioquia.

Que a través del Oficio con Radicado N° **CS-04326** del 26 de abril de 2023, se requirió al señor **OMAR RAUL SERNA HOYOS**, para que presentara una información necesaria para continuar con el trámite, la cual fue presentada por el interesado a través del escrito con Radicado N° **CE-07050** del 03 de mayo de 2023.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **OMAR RAUL SERNA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.488.181, a través de su Autorizado el señor **DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.698.427; que se destinará para legalizar la construcción de un muro de contención en bolsas de concreto, para la estabilización del talud sobre las riberas de la Quebrada Bodegas en la zona aledaña al puente vehicular construido para dar acceso a la "**PARCELACIÓN ALMENARES CAMPESTRE**", ubicado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 018-2240, localizado en la Vereda Bodegas del municipio de El Santuario, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° **CE-06624** del 25 de abril de 2023 y N° **CE-07050** del 03 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

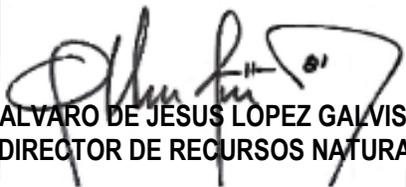
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **OMAR RAUL SERNA HOYOS**, a través de su Autorizado el señor **DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056970541890

Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño

Reviso: Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 03-05-2023